



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión  
y Gestión del  
Servicio Educativo

*mejor  
educación  
mejores  
peruanos*

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## “LA MANCOMUNIDAD EDUCATIVA, JUNTOS POR UNA MEJOR EDUCACIÓN” UGEL.07

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-MAEDU

(APROBADO EN LA XXIX Y PRIMERA REUNION DE LA MANCOMUNIDAD DEL 29-01-2020)

#### CAPITULO I.-

#### DE LA FINALIDAD, BASE LEGAL, DE LAS SIGLAS, DOMICILIO, OBJETIVO, ENFOQUES Y IDEARIO

##### ARTÍCULO 1° FINALIDAD:

El presente Reglamento permitirá su legitimidad, desarrollo y aplicación de las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la estructura orgánica de la MANCOMUNIDAD EDUCATIVA, POR UNA MEJOR EDUCACIÓN EN LA UGEL.07- MAEDU,

Este documento precisa los fines, funciones y relaciones de los diversos órganos de la estructura orgánica, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las funciones y el cumplimiento de los objetivos, metas, su articulación, complementariedad y evitar la superposición de funciones. El Consejo Directivo es el responsable de la Organización y Funciones, y la Asamblea de los integrantes de aprobar el Reglamento Interno de la Mancomunidad.

“LA MANCOMUNIDAD EDUCATIVA, POR UNA MEJOR EDUCACIÓN EN LA UGEL.07-MAEDU, ha sido creada en Enero del 2017, como un espacio de participación, concertación, coordinación, articulación esfuerzos interinstitucionales, trabajo complementario y articulación de recursos en los distritos de San Luis, San Borja, Surquillo, Santiago de Surco, Miraflores, Barranco y Chorrillos; con el objetivo de: Promover niveles de participación, concertación, coordinación y cooperación multisectorial e intergubernamental, con la finalidad de asegurar una adecuada escuela pública segura, saludable y de calidad, a favor de los estudiantes en el ámbito de la UGEL.07.

La Asamblea de actores educativos y las siete Municipalidades, dentro de las atribuciones de acuerdo a la Ley General de Educación y la Orgánica de Municipalidades, Acuerdan crear esta nueva estrategia de hacer gestión pública territorial, el 27 de febrero del 2017.

En la práctica, esta relación queda articulada en el acuerdo de colaboración entre la UGEL.07, las siete Municipalidades distritales, los Sub Prefectos, Comisarios de la PNP, Redes Educativas institucionales y otras entidades representantes del estado y sociedad civil de San Luis, San Borja, Surquillo, Santiago de Surco, Miraflores, Barranco y Chorrillos.

##### ARTÍCULO 2° BASE LEGAL

En la elaboración de este reglamento se ha tomado como base las siguientes normas legales:

- a. Ley Marco de Modernización del Estado, Ley N° 27658.
- b. La Ley 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d. RM N°215-2015-MINEDU.

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

- e. RD N°503-2018-UGEL.07, del 24-01-2018, constituyó el Comité Técnico Impulsor de elaboración del Proyecto Educativo Local en los siete distritos del ámbito de la UGEL.07
- f. RD N°5000-2018-UGEL.07 de fecha 20-06-2018, se modifica la R.D. acotada y se dispone contratar un Consultor para que realice asistencia técnica para la elaboración de los Proyectos Educativos Locales en los distrito de: San Borja, San Luis, Surquillo, Santiago de Surco, Barranco y Chorrillos
- g. RD N°4701- 2019- UGEL.07, se constituyó el Comité Técnico de la Mancomunidad de la UGEL.07.
- h. En todos los aspectos no normados por el presente reglamento, actúa supletoriamente la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3° DE LAS SIGLAS**

- 1. LA MANCOMUNIDAD EDUCATIVA, POR UNA MEJOR EDUCACIÓN EN LA UGEL.07 llevara como siglas: MAEDU.
- 2. El Reglamento Interno de la MAEDU es de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que representan a las diversas instituciones públicas y privadas que lo integran y desarrollen actividades dentro del ámbito de acción de la Mancomunidad.

**ARTÍCULO 4° DEL DOMICILIO DE LA MAEDU**

- a. MAEDU actualmente funciona la Sede Central de la UGEL.07 cito en la Av. Álvarez Calderón 492 Las Torres de Limatambo - San Borja
- b. La vinculación entre los representantes de las instituciones públicas y privadas integrantes de la **MAEDU**, estará regulada por las decisiones de sus integrantes. Cada representante coordinará y velará para que se realicen proyectos de desarrollo y de cooperación interinstitucional a través de asesoramiento del Comité Técnico, asistencia técnica, trabajo articulado y la experiencia de los voluntarios y voluntarias de cooperación multisectorial e intergubernamental.
- c. El envío de la documentación y las comunicaciones entre MAEDU y las contrapartes locales del ámbito de la UGEL., Región Lima Metropolitana y de los países que colaboran, se realizarán preferentemente a través del titular de la UGEL.07. Siendo fundamental la coordinación en la Sede Central, a la cual se hará llegar toda la documentación para su archivo y sistematización respectiva.

**ARTÍCULO 5° DEL OBJETIVO DE LA MAEDU**

Promover niveles de participación, concertación, coordinación y cooperación multisectorial e intergubernamental, con la finalidad de asegurar una adecuada escuela pública segura, saludable y de calidad, a favor de los estudiantes en el ámbito de la UGEL.07

**ARTÍCULO 6° DE LOS ENFOQUES DE LA MAEDU**

La presente Buena Práctica de Gestión Pública basa sus acciones en los siguientes enfoques:

- a. Gestión territorial.
- b. Intercultural.
- c. Liderazgo compartido.
- d. Transformacional.
- e. Gestión participativa.
- f. De derechos.

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

- g. Inclusión y bien común.
- h. Gestión basada en procesos y resultados.
- i. Equidad de género y generación.
- j. Salud pública.
- k. Gestión ambiental y de riesgo.
- l. Concertación, trabajo multisectorial e intergubernamental.
- m. Gestión en redes intersectoriales y distritales.

**ARTÍCULO 7° DEL IDEARIO QUE DESARROLLA LA MAEDU:**

La presente Buena Práctica de Gestión Pública basa sus y contempla el siguiente ideario o agenda pública:

- a. Fomentar el servicio educativo de calidad.
- b. Promover una gestión ambiental y de riesgo, preventiva y sostenible.
- c. Fomentar una convivencia pacífica y segura.
- d. Impulsar una salud pública sin discriminación. Promover los servicios complementarios a las demandas y necesidades de los sectores vulnerables.
- e. Fomentar un sistema integrado de atención de emergencias.
- f. Fortalecimiento de una gestión pública en procesos y resultados.

**CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 8° - ORGANIZACIÓN** Para el cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones, la Mancomunidad cuenta con los siguientes órganos:

**1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:**

1.1. Consejo Directivo: Está conformado por el Presidente

1.2. Asamblea de la MAEDU.

**2. ÓRGANOS DE CONSULTIVO:**

3.1. Comité Técnico

3.2. Mesa interinstitucional y distritales.

**ARTÍCULO 9° - FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Aprobar la adhesión de municipalidades, entidades representativas en los siete distritos y/o separación.
- b. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mancomunidad.
- c. Supervisar la gestión de la Mancomunidad y el desempeño de sus integrantes.
- d. Aprobar el importe y las modificaciones de los aportes de los integrantes de la Mancomunidad.
- e. Proponer el Presupuesto de la Mancomunidad anual.
- f. Aprobar los convenios a celebrarse por la Mancomunidad a propuesta del Comité Técnico.
- g. Aceptar las donaciones a nombre de la Mancomunidad a propuesta del Comité Técnico.
- h. Proponer iniciativas que contribuyan a mejorar la gestión de la mancomunidad.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión  
y Gestión del  
Servicio Educativo

*mejor  
educación  
mejores  
peruanos*

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- b. Proponer la modificación del Reglamento.
- a. Proponer la disolución de la Mancomunidad.

**ARTÍCULO 10º. - PRESIDENTE**

El presidente es elegido por el periodo de 01 año, representa al Consejo Directivo y será Presidido por la Directora de la UGEL.07 y tiene por funciones:

- o Asegurar la regularidad de las deliberaciones y realizar las acciones conducentes para la ejecución de sus acuerdos.
- o Contratar, en representación de la Mancomunidad
- o Inspeccionar y promocionar la prestación de los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.
- o Representar a la Mancomunidad en actos públicos oficiales y protocolares.
- o Proponer iniciativas ante el Consejo Directivo.
- o Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- o Proponer iniciativas que contribuyan a mejorar la gestión de la mancomunidad.
- o Supervisar la gestión del Comité Técnico y a los Órganos de Apoyo de la mancomunidad.
- o Otras funciones inherentes a la naturaleza del cargo.

El Presidente encargará las funciones del cargo en uno de los integrantes del Consejo Directivo, quien lo remplazará en caso de ausencia temporal.

**ARTÍCULO 11º.- DE LAS INTEGRANTE DE LA MANCOMUNIDAD.**

- a. Las diversas instituciones públicas y privadas que tiene actividades en los distritos de San Luis, San Borja, Surquillo, Santiago de Surco, Miraflores, Barranco y Chorrillos podrán acreditar ente el Consejo Directivo un representante con todas las facultades institucionales.
- b. También podrán acreditar otras instituciones del ámbito regional y nacional que deseen contribuir a la agenda y enfoques de la Mancomunidad.

**ARTÍCULO 12º.- DE LAS ASAMBLEAS DE LA MANCOMUNIDAD.**

Las sesiones se regularán por lo dispuesto en el Subcapítulo V, del Capítulo II del Título II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con las particularidades siguientes: Convocatoria:

- a. La convocatoria está a cargo del Presidente/a, y debe ser notificada conjuntamente con la agenda del orden del día con una antelación prudencial, salvo las sesiones de urgencia o periódicas en fecha fija, en que podrá obviarse la convocatoria.
- b. Las reuniones se celebrarán en el domicilio de la Mancomunidad o en casos excepcionales o de fuerza mayor, en los cuales podrá celebrarse en cualquiera de las sedes de las municipalidades que la integran.
- b. Sesiones ordinarias: El Presidente del Consejo Directivo convocará a Sesión Ordinaria al menos seis (06) veces al año. Consignando la agenda y señalando la hora de la primera citación y segunda citación.
- c. La citación para estas sesiones será efectuada con no menos de tres (03) días hábiles de anticipación, adjuntando la convocatoria y la agenda correspondiente. Sesiones Extraordinarias: La convocatoria se realiza por iniciativa del Presidente o a petición de la tercera parte de los miembros del Consejo Directivo, acompañando la agenda que habrá de tratarse.

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

**Quórum: Quórum para sesiones:** Para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

**Quórum para votaciones:** Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de votos de los asistentes a la sesión, salvo los casos descritos a continuación y aquellos que el Estatuto exija un quórum distinto.

**Votación**

Única y exclusivamente en caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo tiene voto dirimente.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo, para la validez de los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

**ARTÍCULO 13º. – FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**

Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Aprobar el Plan Anual de trabajo y el Presupuesto de la Mancomunidad.
- b. Aprobar los convenios a celebrarse por la Mancomunidad a propuesta del Comité Técnico.
- c. Aprobar las iniciativas que contribuyan a mejorar la gestión de la mancomunidad.
- d. Aprobar la modificación del Reglamento.
- e. Aprobar la disolución de la Mancomunidad
- f. Aprobar la adhesión entidades representativas en los siete distritos.
- g. Aprobar el importe y las modificaciones de los aportes de los integrantes de la Mancomunidad.
- h. Aprobar el balance de gestión anual.

**CAPITULO III: DEL COMITÉ TÉCNICO, FUNCIONES E INTEGRANTES:****ARTICULO 14º DEL COMITÉ TÉCNICO**

El Comité Técnico es un espacio de participación y apoyo técnico al Consejo Directivo para el diseño de políticas y estrategias de intervención institucional de la Mancomunidad para el fomento del desarrollo local educativo.

ARTÍCULO 15º Son integrantes del Comité Técnico los siguientes:

- a. Coordinador del Comité Técnico
- b. Integrantes del Comité Técnico:
  - Cuatro representantes de la UGEL.07
  - Gerentes de Planeamiento y Presupuesto de las siete municipalidades
  - Gerentes y/o Subgerentes Ambiental de las siete municipalidades
  - Gerentes de Desarrollo Social de las siete municipalidades
  - Sub Gerentes de Educación y quien haga sus veces de las siete municipalidades
  - Un representante de las Universidades invitadas.
  - Tres y/o un profesional independiente con reconocida especialización en temas de la gestión pública según la necesidad.

**ARTÍCULO 16º FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO:**

- a. El desarrollo educativo.
- b. La promoción de la infancia.

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

- c. El empoderamiento de las mujeres.
- d. La promoción sanitaria.
- e. El desarrollo social y comunitario.
- f. La capacitación ocupacional y técnica.
- g. Definir políticas de captación de recursos entre las comunidades educativas maristas, otras entidades públicas y privadas, y otras posibles fuentes de financiación.
- h. Emitir un informe sobre la viabilidad económica y de los proyectos de desarrollo presentados para financiar.
- i. Presentar a instituciones públicas o privadas, proyectos de educación para el desarrollo y la solidaridad.
- j. Mantener el contacto y la colaboración con las plataformas
- k. Custodiar los libros, documentos de la Mancomunidad.
- l. Sistematizar la memoria de los proyectos.
- m. Elaborar los materiales: boletines, publicaciones e informativos
- n. Realizar los Encuentro Locales y Regionales
- o. Promover actividades y/o eventos de carácter educativo, social, deportivo y otros de interés de la Mancomunidad.
- p. Brindar soporte técnico a la gestión de la Mancomunidad.
- q. Diseñar políticas y estrategias de desarrollo territorial.
- r. Proporcionar soporte para la aplicación de enfoques de derecho, género, interculturalidad y ambiental en las intervenciones de la Mancomunidad.
- s. Proporcionar apoyo técnico para el seguimiento y monitoreo de las intervenciones de la Mancomunidad.
- t. Proponer la modificatoria del Reglamento Interno.
- u. Brindar asistencia técnica en la implementación de los Proyectos Educativos Locales y /o otros proyectos de interés de la Mancomunidad.
- v. Brindar asesoría legal a la gestión de la Mancomunidad.
- w. Apoyar el desarrollo de las Asambleas y/o reuniones técnicas de la Mancomunidad.
- x. Otras que contribuyan a la mejora de la gestión de la Mancomunidad.

**ARTICULO 17º DE LA ELECCION DEL COMITÉ TECNICO:**

- a. Cada entidad nombrara a sus representantes para conformar el Comité Técnico
- b. Se elige el Coordinador del Comité Técnico en la Reunión Extraordinaria convocada para tal fin.

**CAPITULO III: DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL Y DISTRITAL:**

ARTÍCULO 18º Son integrantes de son:

- c. Coordinador de la mesa
- d. Integrantes de la mesa:
  - Coordinador de Red Educativa
  - Gerentes de Planeamiento y Presupuesto de las siete municipalidades
  - Gerentes y/o Subgerentes Ambiental de las siete municipalidades
  - Gerentes de Desarrollo Social de las siete municipalidades
  - Sub Gerentes de Educación y quien haga sus veces de las siete municipalidades
  - Otras instituciones privadas y públicas.

**ARTÍCULO 19º FUNCIONES DE MESA:**

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

- a. Articular política pública en el territorio
- b. Trabajar complementariamente con las instituciones parte.
- c. Otros de acuerdo los lineamiento de MAEDU
- c.

**Artículo 20. Modificaciones al Reglamento Interno**

1. El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Presidente o Comité Técnico de la Mancomunidad así como de un tercio de los miembros del pleno de la Mancomunidad, con derecho a voto de la Asociación, mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos y la propuesta de nueva redacción.

2. La aprobación del proyecto de reforma es competencia de la Asamblea General de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría simple, correspondiendo la aprobación definitiva a la Asamblea General de la Asociación convocada al efecto, por mayoría simple de los integrantes con derecho a voto presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

**Artículo 21. Modificaciones al Reglamento Interno**

1. El presente Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Presidente o Comité Técnico de la Mancomunidad así como de un tercio de los miembros del pleno de la Mancomunidad, con derecho a voto de la Asociación, mediante escrito razonado que especifique el artículo o artículos y la propuesta de nueva redacción.

2. La aprobación del proyecto de reforma es competencia de la Asamblea General de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría simple, correspondiendo la aprobación definitiva a la Asamblea General de la Asociación convocada al efecto, por mayoría simple de los integrantes con derecho a voto presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Todas las cuestiones que se susciten respecto de la aplicación, interpretación y alcance de este REGLAMENTO INTERNO, serán resueltas por la Junta Directiva y con el Comité Técnico. DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la Mancomunidad.

San Borja, 29 de Enero del 2020